E. 16144

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1731/08

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión por treinta (30) días corridos; eventualmente prorrogables; de habilitaciones y/o autorizaciones de nuevos proyectos de obras que superen las tres (3) plantas; con la excepción de aquellos proyectos que se encuentren separados como mínimo de tres (3) metros de cualquier medianera y que garanticen que no producirán molestias a los vecinos linderos, sin perjuicio de la declaración de necesidad de modificación y revisión de las Ordenanzas vigentes a dictaminar por el Consejo Asesor de Planificación Urbana que abrirá el debate con instituciones de la comunidad.

ARTICULO 2º.- El Consejo Asesor de Planificación Urbana deberá invitar a todos los sectores involucrados en la futura reforma de la legislación vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de junio de 2008.-

HUGO PATRONI
Vicepresidente 1° a/c
de Presidencia

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario